



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/7/4/Add.1
22 de julio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE
PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL
ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Séptima reunión

Montreal, 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011

Tema 6 b) del programa provisional*

EXAMEN Y ELABORACIÓN DEL MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 8 de la decisión IX/13 A, la Conferencia de las Partes decidió iniciar la tarea 15¹ del programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas, con el fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de importancia para la diversidad biológica. En la decisión X/43, las Partes solicitaron a la Secretaría que continuara recopilando y analizando las ponencias de las Partes y otras organizaciones pertinentes sobre enfoques nacionales e internacionales para la repatriación relativa a la tarea 15, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio para su consideración por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con el fin de elaborar directrices de mejores prácticas.²

2. Tras las notificaciones 2010-210 (ref. Nro. SCBD/SEL/OJ/JS/DM/74443) con fecha 24 de noviembre de 2010 y 2011-065 (ref. Nro. SCBD/SEL/OJ/JS/DM/74443) con fecha 29 de marzo de 2011, sólo se recibieron opiniones del Gobierno de Australia. Dichas opiniones fueron cotejadas y puestas a disposición de los interesados en un documento de información (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/2). Sobre la base del limitado número de opiniones, el presente documento busca proponer un proyecto de mandato para que el Grupo de trabajo lo examine y lo adopte.

* UNEP/CBD/WG8J/7/1/Rev.1.

¹ “Que el Grupo de trabajo especial elabore las directrices que facilitarían la repatriación de la información, incluida la propiedad cultural, en concordancia con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica con el fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica.” (decisión V/16, sección III, tarea 15)

² El Grupo de trabajo desea también recomendar que la Conferencia de las Partes considere el proyecto de mandato dispuesto en el anexo del documento UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.2.

3. Para tal fin, la sección I siguiente contiene un proyecto de recomendaciones propuestas, incluido un proyecto de mandato para su consideración por el Grupo de trabajo, y la sección II resume las opiniones recibidas.

4. Además, para asegurar la armonización y coordinación con otros procesos internacionales relacionados, se ha dado a conocer un documento de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual como un documento de información. El documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/9, que contiene una lista y una breve explicación técnica de las distintas formas en que pueden presentarse los conocimientos tradicionales, se ha dado a conocer como un aporte útil con respecto al tema relacionado de la repatriación y las formas en que pueden presentarse los conocimientos tradicionales, incluida la propiedad cultural.

I. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes:

Decida adoptar el siguiente mandato para hacer avanzar la tarea 15 a la luz de otras actividades relacionadas que se encuentran en curso.

MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS

1. La finalidad de la tarea 15 es elaborar directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el objeto de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica.

2. La tarea 15 debe interpretarse de conformidad con las estipulaciones del Convenio y, en particular, a la luz del artículo 8 j) y disposiciones conexas.

3. La tarea 15 tiene por objeto continuar y mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por las Partes, los gobiernos y otras entidades como museos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.

4. Los interesados directos son:

- a) Las Partes y los gobiernos;
- b) Museos y otras colecciones que contienen información sobre conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible;
- c) Organismos internacionales pertinentes, especialmente el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- d) Representantes de comunidades indígenas y locales;
- e) ONG pertinentes con experiencia en estos temas.

5. La Secretaría:

a) Recopilará y analizará las ponencias de las Partes y otros organismos pertinentes sobre los enfoques nacionales y/o internacionales para la repatriación relativa a la tarea 15, para que sean examinadas por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) en su séptima reunión, con el fin de establecer las mejores prácticas aprendidas;

b) Sobre la base de las mejores prácticas y el asesoramiento del Grupo de trabajo, la Secretaría puede elaborar lo siguiente para su consideración por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas:

- i) Directrices de mejores prácticas destinadas a iniciar la repatriación nacional de información, incluida la propiedad cultural, conforme al artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales de diversidad biológica; y
- ii) Directrices de mejores prácticas o un marco de referencia para iniciar la repatriación internacional de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales de diversidad biológica.

6. Se pide a las Partes, gobiernos, organismos internacionales, organizaciones de comunidades indígenas y locales y organizaciones no gubernamentales que comuniquen a la Secretaría la información sobre modelos de mejores prácticas para la repatriación de información y propiedad cultural pertinente a la tarea 15.

7. Basándose en la información recibida, la octava reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas estudiará directrices de mejores prácticas para iniciar la repatriación nacional de información, incluida la propiedad cultural. Además, sobre esa base también estudiará directrices de mejores prácticas o un marco para iniciar la repatriación internacional de información, incluida la propiedad cultural.

II. OPINIONES RECIBIDAS

8. En su ponencia, **Australia** sugirió que para iniciar la tarea 15 se debería pedir a las Partes que presentaran enfoques nacionales, para que fuesen recopilados y estudiados a fin de establecer las mejores prácticas aprendidas. Asimismo, Australia señaló que posee un programa nacional sobre la devolución de la propiedad cultural indígena (RICP) y que con mucho gusto compartiría información sobre este programa, incluidos sus principios y procesos. No obstante, Australia también subrayó que el inicio de la tarea 15 debería considerarse en su totalidad dentro del examen exhaustivo del programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

9. Australia explicó además la naturaleza del programa nacional, que representa un esfuerzo de colaboración entre el gobierno federal y los gobiernos estatales/del Territorio del Norte y los museos australianos, con el fin de resolver las cuestiones relativas a las colecciones de restos ancestrales y objetos sagrados secretos que se guardan en los museos del gobierno australiano.

10. El programa está destinado a acelerar la repatriación de los restos humanos indígenas y objetos sagrados secretos de dichas colecciones a las comunidades indígenas de origen.

11. El programa de devolución de la propiedad cultural indígena tiene el objeto de mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por los museos y no se aplica a lo que esté en el extranjero. El programa apoya la repatriación de los restos ancestrales y objetos sagrados secretos a sus orígenes y/o la transferencia de propiedad mediante la cual la comunidad pueda decidir en última instancia si deja o no la propiedad cultural en custodia de los museos. Asimismo, apoya la investigación de la procedencia y el mejoramiento de la coordinación nacional de las actividades de repatriación.

12. La estructura del programa nacional de repatriación incluye dos subcategorías de financiamiento:

a) El Programa de apoyo a los museos proporciona fondos a estas entidades para que preparen las colecciones para su devolución a las comunidades indígenas, e incluye actividades como la contratación de consultores, nombramiento de personal, investigación de colecciones, coordinación con otros museos y comunidades, visitas de campo, visitas de representantes de las comunidades con fines de identificación, costos de transporte, flete y materiales de embalaje;

b) El Programa de apoyo a las comunidades proporciona fondos a las comunidades indígenas para que participen en el proceso de repatriación, por ejemplo: viajes y alojamiento para representantes de las comunidades con el fin de recoger la propiedad cultural, reuniones comunitarias (incluyendo costos de viaje y alojamiento), consultores para asistir a las comunidades en la coordinación de las devoluciones, gastos para reinterhumaciones y otras ceremonias. En el presupuesto de 2007-2008, el Gobierno de Australia asignó 4,716 millones de dólares durante cuatro años como parte de su contribución al Programa de devolución de la propiedad cultural indígena. El financiamiento otorgado por el gobierno de Australia depende del financiamiento equiparado proveniente de los estados y el Territorio del Norte.

13. La experiencia práctica de países como Australia se puede extrapolar al contexto internacional y también puede proporcionar asesoramiento práctico basado en un programa de trabajo.
